

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 1 de diciembre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con el escrito anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., cuatro de diciembre de Dos Mil veinte

PROCESO: 2020 - 0460

Revisadas las presentes diligencias, se observa que por auto adiado 29 de septiembre del año en curso se decretó el embargo de sumas de dinero de propiedad del extremo demandado, sin que se haya indicado previamente las entidades financieras respectivas. En consecuencia y como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, se resuelve:

1.- DEJAR sin valor y efecto el numeral 1° del proveído fechado 29 de septiembre de 2020.

2.- REQUERIR a la gestora judicial de la parte demandante, para que se sirva señalar las entidades financieras donde se requiere hacer efectiva la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 7 de diciembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 054

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria